

- 
1. Cuando el monto de la/s cuenta/s del Titular fallecido no supere los U\$S 2.500.- o, su equivalente en monedas, se deberá presentar la siguiente documentación:
    - a. Testimonio de la partida de Defunción (original).
    - b. Certificación notarial que acredite que es de conocimiento del Escribano actuante quiénes son los únicos y universales herederos del Causante, y si éste falleció intestado o testado;(en este último caso, además, se agregará testimonio notarial del testamento).
    - c. Carta - compromiso (Formulario 73) suscrito por los Causahabientes, conjuntamente con una firma solidaria de un Cliente del Banco (No puede ser del Escribano que efectúa la Certificación mencionada en el punto b).
    - d. El Escribano actuante deberá tener la firma registrada en el Sistema Corporativo.
  
  2. Cuando el monto de la/s cuenta/s del titular fallecido supere la suma de U\$S 2.500.- (o su equivalente en otras monedas), o, por el importe que exceda de la suma de U\$S 2500.- en caso de haberse hecho uso de la opción "1".
    - Se deberá presentar testimonio notarial del CERTIFICADO DE RESULTANCIAS DE LOS AUTOS SUCESORIOS y del TESTAMENTO otorgado por el Causante.
  
  3. Disposiciones comunes a las dos opciones:
    - Todo retiro se efectuará en UNA SOLA PARTIDA y con la firma conjunta de TODOS LOS HEREDEROS o apoderados de los mismos si los hubiere. En este último caso, cuando se actúe en función de un mandato (o carta poder), deberá agregarse testimonio notarial del apoderamiento.
    - Si se trata de cuentas corrientes, cajas de ahorros u otros depósitos a la vista, el retiro se autorizará cuando se cumplan los requisitos indicados en este instructivo.
    - Si se trata de depósito a plazo fijo, el retiro se autorizará únicamente al vencimiento del contrato (día del vencimiento y los tres días hábiles siguientes).
    - Toda la documentación que fuere necesario presentar ante el BANCO, podrá agruparse en UN SOLO TESTIMONIO NOTARIAL.
    - Todas las actuaciones notariales deber realizarse en papel notarial nominativo y adherirse los timbres de Montepío Notarial correspondientes.
-